



DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MCL/NPA/FRP
Folio. 6378.26 SISID. 2050548

**RECHAZA BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE
CONDENA POR ARTÍCULO 17 DE LA LEY
Nº19.856.**

RESERVADO

DECRETO EXENTO Nº 733 /

SANTIAGO, 13 MAR 2026

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto Ley Nº 3.346 que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº3 de 02 de diciembre de 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.856, de 2003, que Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta; el Decreto Supremo Nº 685, de 2003, del Ministerio de Justicia, Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.856, Crea un Sistema de Reinserción Social de los Condenados en Base a la Observación de Buena Conducta y; en la Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Establece Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] recluido en el **C.D.P. SANTIAGO SUR**, condenado por sentencias dictadas por el **JUZGADO DE GARANTÍA DE ANTOFAGASTA**, en causas [REDACTED] quien dio inicio a su condena el **30/06/2022**, con fecha original de término de condena el **09/08/2026**.

Que, [REDACTED] presentó solicitud de reducción de condena.

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, mediante Of. Ord. Nº174, de fecha 09 de marzo de 2026, acredita que de acuerdo al acta e informe consolidado de antecedentes, la postulante no se encuentra afecto a alguna de las causales de exclusión del artículo 17 de la Ley Nº19.856.

Que, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº19.856, en particular el Informe Consolidado de Antecedentes para otorgamiento de los beneficios de la Ley 19.856, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por Gendarmería de Chile y las sentencias del Juzgado de Garantía de Antofagasta, de fechas 16 de junio de 2022, en causa [REDACTED] que lo condenó a 541 días presidio menor en su grado medio, por delito de robo por sorpresa, cometido el 16 de octubre de 2021, de fecha 27 de septiembre de 2022, en causa [REDACTED] que lo condenó a 541 días de presidio menor en su grado medio, por el delito de robo en lugar no habitado, cometido el 13 de diciembre de 2021 y de fecha 16 de noviembre de 2022, en causa [REDACTED] que lo condenó a 541 días de presidio menor en su grado medio, por el delito de robo en lugar no habitado, cometido el 19 de enero de 2022; se ha constatado que el condenado [REDACTED]

██████████ ha delinquido durante el cumplimiento de su condena impuesta por el Juzgado de Garantía de Antofagasta, que con fecha 12 de marzo de 2017, en causa RUC. ██████████ lo condenó a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, por el delito de lesiones leves, cometido el 11 de marzo de 2017, por cuanto concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra C) de la Ley N° 19.856.

Asimismo, en las sentencias del Juzgado de Garantía de Antofagasta, con fechas 27 de septiembre de 2022, en causa ██████████ y 16 de noviembre de 2022, en causa ██████████ se constató que se consideró la agravante N°16 del artículo 12 del Código Penal, por cuanto concurre la circunstancia de exclusión establecida en el artículo 17 letra G) de la Ley N° 19.856.

DECRETO:

RECHÁZASE el beneficio de reducción de condena a por cuanto se encuentra acreditado mediante sentencias de fechas 16 de junio, 27 de septiembre y 16 de noviembre de 2022, que incurrió en las circunstancias establecidas en las letras **C y G** del artículo 17 de la Ley N° 19.856, esto es, haber delinquido durante el cumplimiento de su condena, y que la condena hubiere sido dictada considerando las circunstancias agravantes establecidas en los numerales 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal.

REMÍTASE copia del presente decreto al **C.D.P. SANTIAGO SUR** donde se encuentra recluso el solicitante.

NOTIFÍQUESE personalmente a la solicitante, por parte de Gendarmería de Chile y entréguese copia del presente decreto.

Contra el presente decreto procederá el recurso de reposición, el que deberá interponerse dentro del plazo de 5 días desde su notificación, ante este órgano de la Administración.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**FERNANDO RABAT CELIS
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Distribución

- División de Reinserción Social
- GENCHI
- SEREMI
- SRCeI
- INTERESADO
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Se saluda atentamente:



**LUIS SILVA IRARRÁZAVAL
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL